



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 195/2017.

ACTOR: SERGIO ESPÍRTU
CARRERA.

AUTORIDADES

RESPONSABLES: CONSEJO
GENERAL Y CONSEJO
MUNICIPAL EN FORTÍN DE LAS
FLORES, VERACRUZ DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; treinta de octubre de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

CARLA AURORA DE LA CERDA LARA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 195/2017.

ACTOR: SERGIO ESPÍRITU CARRERA.

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO GENERAL Y CONSEJO MUNICIPAL EN FORTÍN DE LAS FLORES, VERACRUZ, AMBOS DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; treinta de octubre de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el escrito y anexos signado por el **C. Sergio Espíritu Carrera**, por propio derecho y ostentándose como otrora candidato a Regidor primero propietario, postulado por el Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Fortín de Las Flores, Veracruz, recibidos en la Oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional el día en que se actúa, mediante el cual interpone recurso de inconformidad, *en contra del Acuerdo emitido por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz el día 26 de octubre de 2017, donde se asignaron en sesión extraordinaria la integración del Ayuntamiento de Fortín en cuanto a los ediles de representación proporcional y el consiguiente otorgamiento de las constancias respectivas, de manera supletoria por parte del mencionado Consejo General y/o del Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral en Fortín de Las Flores, Veracruz.*

En tales condiciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 348, 349, fracción II, 352 fracción III, 354, 362, 370 y 416, fracción X del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 110 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **RIN 195/2017**.

SEGUNDO. Para los efectos previstos en el artículo 370 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **túrnese** el expediente a la ponencia del **Magistrado José Oliveros Ruiz** para que, en su calidad de ponente, revise las constancias y de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión; o en su defecto, haga los requerimientos necesarios, para que se resuelva lo conducente, en términos de lo establecido en el Código de la materia.

TERCERO. Toda vez que en el escrito de cuenta se señalan como responsables al Consejo General y al Consejo Municipal con sede en Fortín de Las Flores, ambos del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, sin que conste el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código de la materia, por haber sido presentado directamente ante este organismo jurisdiccional, y en virtud de que a la fecha del presente acuerdo, los Consejos Municipales del Organismo Público Local Electoral de Veracruz han dejado de ocupar los inmuebles en los que se encontraban instalados, de acuerdo a lo informado por la autoridad electoral mediante oficios **OPLEV/SE/6800/2017** y **OPLEV/SE/7091/2017**, con copia del escrito de demanda se **REQUIERE del Consejo General** del mencionado organismo electoral, por conducto de sus respectivos titulares, lo siguiente: